



**ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA
DE DEFENSA DE LA TRADICION, FAMILIA Y PROPIEDAD -TFP-**

En Santafé de Bogotá, a los 25 días del mes de octubre de 1997, siendo las 6:00 p.m., se reunieron en la Carrera 4 No. 58-23, las siguientes personas: ALVARO MEJIA LONDOÑO, EUGENIO TRUJILLO VILLEGAS, NESTOR MARANJO PIZANO, JUAN FRANCISCO ARANGO MEJIA, CARLOS ARTURO OSPINA HERRANDEZ, LUIS ANGEL MONTOYA MORENO, FRANCISCO ADOLFO TOBON ESTRADA, OMAR ARTURO PINZON ROCHA, GABRIEL EDUARDO ESCOBAR RAMIREZ, y FERNANDO BETANCUR VILLAFANE, todos mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus firmas y vecinos de esta ciudad, y manifestaron lo siguiente:

PRIMERO: Que acuerdan constituir, como en efecto lo hacen, y como socios fundadores, una corporación civil, sin ánimo de lucro, denominada "SOCIEDAD COLOMBIANA DE DEFENSA DE LA TRADICION, FAMILIA Y PROPIEDAD -TFP-", cuyo funcionamiento estará regido por los estatutos que se transcriben más adelante y por la ley colombiana.

SEGUNDO: Que en Colombia ha actuado desde 1982 bajo el nombre Sociedad Colombiana de Defensa de la Tradición, Familia y Propiedad -TFP-, sin ánimo de lucro y sin formalizar su existencia como persona jurídica una entidad que ha distinguido, distingue y continúa distinguiendo sus campañas cívicas y la edición de libros, folletos, revistas y comunicados con los siguientes símbolos: un león rampante de proporción cuadrangular y cruz griega de color rojo en el pecho; un estandarte rojo de tres almenas y dos puntas en la cola estampado con el mismo león en dorado delineado en negro y la leyenda Tradición, Familia y Propiedad en letras doradas delineadas en negro; una Cruz-Espada de Santiago Flordelisada; capas rojas de forma farpada, unas adornadas con el león rampante en metal dorado delineado en negro que porta una cruz griega de color rojo en el pecho, y otras con la Cruz-espada flordelisada en metal delineada en dorado dividida longitudinalmente en dos campos uno blanco y otro rojo. Se ha distinguido y se distingue también con su estandarte noble de salón que lleva el león bordado en oro dentro de un escudo con campo español terminado en punta, adornado con armiño en el borde, color rojo en el centro y debajo la divisa "Ipsa Conteret". También ha usado y usa una botina vino tinto con el león antes descrito en un escudo metálico, y un traje de gala que consiste en túnicas a la rodilla de colores marrón, blanco o arena con escapularios marrón o arena que llevan bordadas la cruz-espada flordelisada. Además ha tenido como órganos oficiales en



distintas épocas a las revistas *Credo*, *Cruzada* y actualmente *TFP Informa*.

TERCERO: Que nombran a ALVARO NEJIA LONDONO para que presida la reunión y como Secretario a NESTOR NARANJO PIZANO y les han encomendado que intervengan como otorgantes del documento privado por medio del cual consta la constitución y los estatutos de la Corporación y realicen la inscripción de los mismos en el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CUARTO: Que los estatutos de la "SOCIEDAD COLOMBIANA DE DEFENSA DE LA TRADICION, FAMILIA Y PROPIEDAD -TFP-" que han sido aprobados unánimemente por ellos, son del siguiente tenor:

CAPITULO I

DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETIVOS Y DOMICILIO

Artículo 1. Nombre y Naturaleza de la Corporación. La "SOCIEDAD COLOMBIANA DE DEFENSA DE LA TRADICION, FAMILIA Y PROPIEDAD", la cual también podrá denominarse con la sigla TFP, que se constituye, es una corporación o asociación civil, filantrópica y cultural, sin ánimo de lucro, que se regirá por las normas del Código Civil colombiano, y las de los presentes estatutos.

Norm

Artículo 2. Objetivos. Los fines de la Corporación se desarrollan e inscriben en el marco específico de la promoción de los valores de la civilización occidental y cristiana, particularmente en la difusión y defensa de la TRADICION colombiana, de la institución de la FAMILIA y del derecho de la PROPIEDAD Privada, esclareciendo a la opinión pública y a las personas e instituciones que influyen en la vida nacional, sobre estos tres elementos fundamentales del orden social y del bien común, negados por las doctrinas materialistas como el socialismo y el comunismo, y por los promotores de la hoy llamada Revolución Cultural. La Corporación realizará actividades culturales, sociales y económicas, y tendrá también un carácter y unos fines filantrópicos, y promoverá por ello actividades de naturaleza benéfica, humanitaria o social, que contribuyan a atenuar o eliminar la tensión social y las causas de la misma, resolviendo problemas de personas o grupos sociales carentes de recursos morales o económicos, y otorgando becas, bolsas o ayudas materiales.

JCA

DBJ
42



Para desarrollar sus fines la Corporación podrá:

- a. Realizar campañas cívicas con actos publicitarios y culturales.
- b. Promover y realizar foros de divulgación, conferencias, seminarios y congresos para difundir los valores de la civilización occidental y cristiana.
- c. Promover y realizar proyectos de investigación en el campo de las actividades culturales, sociales y económicas.
- d. Hacer y mantener una biblioteca en el campo de las ciencias sociales y económicas.
- e. Editar, imprimir y publicar libros, folletos, diarios, revistas, comunicados y en general documentos periódicos o no.
- f. Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y negocios jurídicos que sean necesarios, complementarios o convenientes al cabal cumplimiento de los objetivos aquí mencionados.
- g. Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, darlos o tomarlos en arrendamiento, gravarlos, celebrar toda clase de contratos, sean civiles o comerciales, administrar los bienes, e inversiones que formen parte de su patrimonio y en general realizar cualquier acto o negocio jurídico con los mismos.
- h. Dar o recibir préstamos, otorgar, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar toda clase de títulos valores, y en general realizar todas las operaciones con títulos de crédito que demande el cumplimiento de sus objetivos.
- i. Celebrar toda clase de operaciones con establecimientos de crédito, entidades fiduciarias, compañías de seguros y en general con cualquier persona jurídica.
- j. En general realizar todos los actos y operaciones necesarias o convenientes para cumplir o facilitar los objetivos de la Corporación.

Artículo 3. Domicilio. Esta Corporación tendrá su sede y domicilio legal en la ciudad de Santafé de Bogotá pero podrá establecer sucursales o núcleos de acción en otras ciudades del país, cuando así lo disponga la Junta Directiva, y en general podrá extender sus actividades a todo el territorio de la República de Colombia. Su

MA
DE
BOGOTÁ

Dom



dirección actual es la Errera 4 No. 58-23 de Santafé de Bogotá. J Dir

CAPITULO II

SOCIOS Y ORGANISMOS DE LA INSTITUCION

Artículo 4. Socios: requisitos, derechos, deberes y retiro: Son socios de esta Corporación, los diez socios fundadores y todas las demás personas, que sin distinción de ninguna naturaleza, deseando cooperar en cualquier forma con el objeto y desarrollo de la Corporación, soliciten su admisión como socios a la Junta Directiva, sean aceptadas por la misma y figuren en el registro que al efecto deberá llevar el Presidente.

Los socios tendrán el derecho a convocar asambleas, a elegir a los directores y demás dignatarios de la Corporación y a ser elegidos como tales, dentro del marco estatutario de la misma.

Los socios estarán obligados a asistir a las asambleas y a atender las solicitudes de los diversos organismos y dignatarios de la Corporación, relacionados con los fines y objetivos de la misma.

Los socios podrán retirarse voluntariamente de la Corporación enviando una comunicación escrita a la Junta Directiva.

Se perderá la calidad de socio cuando no se cumpla con sus deberes como tal o infrinja estos estatutos o manifieste desinterés por los fines y las actividades de la Corporación, en cuyo caso la Junta Directiva determinará el retiro del socio. No obstante, si ésta decisión no es compartida por el socio retirado, éste podrá solicitarle a la Junta Directiva por escrito debidamente sustentado la reconsideración de la decisión de su retiro.

Artículo 5. Organismos de la Institución. Son organismos de la Institución los siguientes: a) la Asamblea General de Socios; b) La Junta Directiva; c) el Presidente; d) el Vicepresidente e) el Tesorero; f) el Secretario y g) el Revisor Fiscal.

CAPITULO III

DE LA ASAMBLEA GENERAL



Artículo 6. Reunión de la Asamblea. a) La Asamblea General Ordinaria de Socios se reunirá anualmente en forma ordinaria, dentro de los cuatro primeros meses del año; b) Podrá convocarse a Asamblea Extraordinaria en cualquier tiempo mediante citación de la Junta Directiva o de un número no inferior al 40% de los socios inscritos.

Rec
Adj
Ext

Artículo 7. Convocatoria. La convocatoria de la Asamblea se hará mediante un aviso que se insertara en la cartelera de la sede de la Corporación, o por aviso publicado en alguno de los periódicos de mayor circulación de la capital o mediante comunicación personal dirigida a los socios. Cuando se convoque una Asamblea Extraordinaria, se señalará en la convocatoria el objetivo de ella.

Parágrafo: Solamente podrán participar en la asamblea los socios activos cuya inscripción esté vigente.

Artículo 8. Quórum y decisiones. La Asamblea estará presidida por el Presidente de la Sociedad o por quien ella determine; podrá deliberar con cualquier número de socios que asistan y podrá tomar determinaciones por mayoría de votos, siempre que asista por lo menos la mitad del total de los socios inscritos.

Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea, por otro socio, mediante comunicación escrita presentada al Secretario.

Parágrafo: Si no hubiere quórum para decidir, se dará una espera de una hora, transcurrida la cual habrá quórum decisorio, cualquiera que sea el número de los socios existentes o debidamente representados.

Artículo 9. Funciones de la Asamblea. Serán funciones de la Asamblea:

- a) Elegir a los cinco miembros o directores de Junta Directiva, con sus suplentes personales, para períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- b) Aprobar el informe y el balance que debe rendir el Presidente, previa aprobación de los mismos por la Junta Directiva;
- c) Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente; y
- d) Modificar los presentes estatutos en dos sesiones realizadas con no menos de ocho días de diferencia.



CAPITULO IV
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10. Reunión, quórum y decisiones de la Junta. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes o en la fecha que ella misma acuerde. No podrá actuar con menos de tres de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

Artículo 11. Funciones de la Junta Directiva. Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Elegir libremente al Presidente, Vicepresidentes y Tesorero, para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y removerlos en cualquier momento;
- b) Señalar la orientación de la Corporación y fijar las normas sobre administración, dirección moral y gestión financiera de la Entidad;
- c) Crear todos los cargos necesarios para la buena marcha de la Corporación y fijar sus respectivas remuneraciones;
- d) Aceptar donaciones, asignaciones testamentarias y legados;
- e) Autorizar la compra, venta, gravamen y cualesquiera otros actos o contratos relativos a inmuebles;
- f) Autorizar todo acto o contrato que tenga un valor mayor de treinta salarios mínimos mensuales;
- g) Decidir sobre la admisión y el retiro de socios;
- h) Autorizar a los socios y a quienes cooperen voluntariamente con la Corporación a portar sus escudos y distintivos en general;
- i) Aprobar el informe y el balance elaborado por el Presidente y Tesorero y presentarlos a la Asamblea;
- j) Designar el Secretario de la Junta, el cual deberá ser socio de esta Corporación, y además tendrá el carácter de Secretario de ésta.
- k) Determinar la inversión de los fondos de la Corporación;



l) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para la buena marcha de la Corporación y que no estén asignadas expresamente por los estatutos a otro organismo o dignatario de la misma;

m) Autorizar al Presidente o al Tesorero la apertura de cuentas corrientes bancarias; y

n) Proponer la reforma de los estatutos a la Asamblea.

CAPITULO V

PRESIDENTE Y OTROS FUNCIONARIOS

Artículo 12. Presidente. El Presidente de la Corporación RL1
elegido de su seno por la Junta Directiva, será el representante legal de la Entidad, así como de las Asambleas de Socios y de la Junta Directiva.

Artículo 13. Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente:

a) Llevar la representación tanto judicial como extrajudicial de la Corporación y usar la firma de ésta;

b) Celebrar todos los actos, contratos y negocios necesarios, para la buena marcha de la Corporación, de acuerdo con las instrucciones dadas por la Junta Directiva y con su aprobación previa cuando fuese necesario;

c) Tomar dinero en préstamo y dar en garantía los bienes de la Sociedad; girar, aceptar, avalar y otorgar títulos valores y demás documentos en que consten obligaciones o derechos;

d) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, nombrar árbitros, revocar los poderes que haya conferido; iniciar las acciones judiciales, administrativas o tutelares, así como las gestiones que sean necesarias;

e) Señalar y distribuir entre los demás dignatarios y socios las funciones y tareas de la Corporación.

f) Celebrar los contratos de trabajo, servicios y asesoría que sean necesarios, estableciendo las remuneraciones y los ascensos del caso, y darlos por terminado cuando lo juzgue conveniente.

Artículo 14. Vicepresidente. Este deberá cooperar con el Presidente de la Sociedad, será el suplente del RL2



representante legal y lo reemplazará en sus faltas temporales y en las absolutas, en este último caso hasta cuando la Junta elija nuevo Presidente.

Artículo 15. Tesorero. El tesorero tendrá las siguientes funciones:

- a) Manejar con el visto bueno del Presidente los fondos de la Corporación, recaudar las donaciones o contribuciones entregadas a la Corporación y expedir los recibos y las certificaciones;
- b) Llevar la Contabilidad de la Corporación
- c) Girar, y endosar toda clase de títulos valores, instrumentos civiles o comerciales, negociables o no, abrir cuentas corrientes;
- d) Desempeñar las funciones que le señale la Junta Directiva.
- e) Custodiar los bienes y valores de la Corporación.

Artículo 16. Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal tendrá a su cargo, la inspección y vigilancia de los bienes y fondos de la Corporación; deberá revisar la contabilidad, vigilar la inversión de fondos y rendir ante la Asamblea Ordinaria un informe todos los años.

CAPITULO VI

DEL SECRETARIO

Artículo 17. Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario:

- a) Hacer las actas de las sesiones de las reuniones de Asamblea y de la Junta Directiva;
- b) Tomar del libro de registro de socios los nombres de los mismos y citarlos a las asambleas y a los demás actos u ocasiones que determine el Presidente;
- c) Citar por orden de la Presidencia, a las reuniones de la Asamblea y Junta Directiva;
- d) Custodiar los libros, documentos y en general el archivo de la Corporación.



e) Las demás que le señale la Junta Directiva.

CAPITULO VII

ACTAS, SERVICIOS DE LA JUNTA Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 18. Actas. Lo acontecido en las Asambleas y en la Junta Directiva se hará constar en sendos libros de actas, que serán autorizadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 19. Servicios de la Junta. Los servicios que presten los miembros de la Junta Directiva a la misma serán gratuitos.

CAPITULO VIII

EL PATRIMONIO ✓

Artículo 20. Patrimonio. El patrimonio de la Sociedad se compone de las donaciones, legados, contribuciones o aportes que se hagan a la Corporación bien sea por parte de los socios o de extraños, por los bienes y derechos que a cualquier título adquiera.

Artículo 21. Duración. La duración de la Corporación será de [Cien años.] Vig

Artículo 22. Disolución ✓ La Corporación se disolverá por las siguientes razones:

- a) Por decisión tomada por los socios.
- b) Por el vencimiento del término de duración.

Artículo 23. Liquidación ✓ Si por cualquier causa deba liquidarse esta Asociación, el remanente de todos los bienes que en este momento constituyen su patrimonio, una vez pagadas las deudas, pasarán a ser de propiedad de la Asociación Colombiana para la Defensa del Derecho Natural, PRODENAL con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá o en su defecto, de cualquier entidad similar que determine la Junta Directiva.

QUINTO: Que han sido elegidos unánimemente como directores, Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Revisor



Fiscal las siguientes personas, todas las cuales han aceptado los cargos para los cuales fueron elegidos:

Nto JUNTA DIRECTIVA *Identificaciones ver pag siguiente*

Principales	Suplentes
ALVARO MEJIA LONDOÑO ✓	FRANCISCO ADOLFO TOBON ✓ ESTRADA
EUGENIO TRUJILLO VILLEGAS ✓	LUIS ANGEL MONTOYA MORENO ✓
NESTOR RAUL NARANJO ✓ PIZANO	FERNANDO BETANCUR VILLAFANE ✓
GABRIEL EDUARDO ESCOBAR ✓ RAMIREZ	OMAR ARTURO PINZON ROCHA ✓
JUAN FRANCISCO ARANGO MEJIA ✓	CARLOS ARTURO OSPINA ✓ HERNANDEZ

Nto II REVISOR FISCAL ✓

Principales	Suplentes
VICTOR SANCHEZ ✓ 49346-062	COSME PEREZ HERNANDEZ ✓ 2.874 (B)

SI

III Presidentes: ALVARO MEJIA LONDOÑO ✓

IV Vicepresidentes: EUGENIO TRUJILLO VILLEGAS ✓


V Secretario: NESTOR RAUL NARANJO PIZANO

VI Tesorero: GABRIEL EDUARDO ESCOBAR RAMIREZ

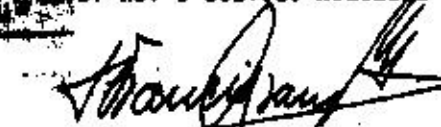
SEXTO: En testimonio de lo anterior firman a continuación los diez fundadores arriba mencionados.

Nto ALI y RLZ




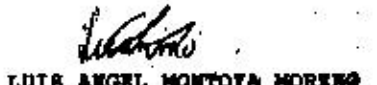

ALVARO MEJIA LONDOÑO
C.C. No. 3'351.926 Medellín

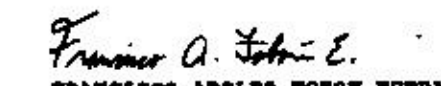

HECTOR RAUL NARANZO PIZANO
C.C. No. 19'199.498 Bogotá



JUAN FRANCISCO ARANGO MEJIA
C.C. No. 8'353.01 Medellín



ROMEO TREVINO VILLEGAS
C.C. No. 19'286.522 Bogotá


CARLOS ARTURO OSPINA HERNANDEZ
C.C. No. 19'207.470 Bogotá


LUIS ANGEL MONTOYA MORENO
C.C. No. 70'125.708 Medellín


FRANCISCO ADOLFO TOBOÑ ESTRADA
C.C. No. 16'663.436 Cali


CARLOS ARTURO PINEDO ROCHA
C.C. No. 19'467.180 Bogotá


GERMÁN EDUARDO ESCOBAR RAMIREZ
C.C. No. 79'456.785 Bogotá


FERNANDO ESTANQUE VILLAFAÑE
C.C. No. 16'634.899 Cali

SEPTIMO: El Presidente y el Secretario de la reunión, en desarrollo de la misión que les fue encomendada firman nuevamente con el propósito de que les sean reconocidas notarialmente sus firmas y para otorgar este documento privado contenitivo de la constitución y estatutos de la "SOCIEDAD COLOMBIANA DE DEFENSA DE LA TRADICION, FAMILIA Y PROPIEDAD".

El Presidente

El Secretario


ALVARO MEJIA LONDOÑO
C.C. No. 3'351.926 Medellín


HECTOR RAUL NARANZO PIZANO
C.C. No. 19'199.498 Bogotá



01



1 0 6 2 0 0 4 1 2


Santafé de Bogotá, 9 de diciembre de 1997

Doctor
Don Alvaro Mejía Londoño
Presidente
Sociedad Colombiana de Defensa de la
Tradicción, Familia y Propiedad
Ciudad.

Estimado doctor:

Según lo solicitado por usted tengo el gusto de ratificarle la aceptación de mi nombramiento como Revisor Fiscal Principal de la Sociedad Colombiana de Defensa de la Tradición, Familia y Propiedad, conforme lo decidió la Asamblea General reunida el pasado 25 de octubre, por un período de dos (2) años contados a partir de esa fecha.

Atentamente,


Víctor Sánchez
C.C. No. 19.840.442 BOGOTÁ.
Mat. No. 16439-T




Santafé de Bogotá, 9 de diciembre de 1997

Doctor
Don Alvaro Mejía Londoño
Presidente
Sociedad Colombiana de Defensa de la
Tradicición, Familia y Propiedad
Ciudad.

Estimado doctor:

Según lo solicitado por usted tengo el gusto de ratificarle la aceptación de mi nombramiento como Revisor Fiscal Suplente de la Sociedad Colombiana de Defensa de la Tradición, Familia y Propiedad, conforme lo decidió la Asamblea General reunida el pasado 25 de octubre, por un periodo de dos (2) años contados a partir de esa fecha.

Atentamente,


Carolina Pérez Espinosa
C.C. No. 2.871.187 2/2
Mat. No. 1881-T



INFORMACION PARA EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

[Handwritten signature]

NOMBRE DE LA ENTIDAD			Sociedad Colombiana de Defensa de la tradición familiar y Propiedad - TFP.		
SIGLA DE LA ENTIDAD			TFP		
DIRECCION COMERCIAL		MUNICIPIO	TELEFONO (B)		FAX
Cra 4ª N° 58-23		Bogotá	2114012		2114012
CIUDAD DONDE TIENE EL DOMICILIO		APRECIADO AEREO			
Santa Fe de Bogotá D.C.		52885			
ENTIDAD QUE EJERCE LA VIGILANCIA			ALCALDIA MAYOR Santa Fe de Bogotá		
DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL		MUNICIPIO			
Cra. 4ª N° 58-23		Bogotá			
DESCRIBA A QUE SE DEDICARA LA ENTIDAD				CODIGO CIIU	
Defensa de la Tradición Familiar y Propiedad (Culturales, Sociales)				[Shaded area]	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
NOMBRE					
ALVARO MEJIA LONDOÑO					
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			NUMERO		
CC <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> P.R. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			3'351.426 (M)		
FIRMA					
<i>[Handwritten signature]</i>					

TEL
FAX

Vigilanc
cia



01



* 1 0 8 2 0 0 4 1 9 *

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.